

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE FEBRERO DE 1923

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho internacional público y Derecho internacional privado de la Sección universitaria de Canarias (La Laguna).

Los ejercicios de estas oposiciones comenzarán el día 6 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el día 24 del corriente, en la Secretaría de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Presidente del Tribunal, Aniceto Sola.

P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real orden fechada 10 de los corrientes para contratar mediante subasta pública la adquisición de 34.510 metros de lona de algodón con destino a la confección de trajes para los enclosos en las prisiones provinciales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 17 del presente mes, hasta la misma hora del día 9 de Marzo próximo, pueden presentarse proposiciones para optar a dicha subasta en las Comisiones Económicas de Prisiones de las capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección general del Ramo.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro direccional, bajo el pliego y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Director general, Juan Izquierdo.

Condiciones generales.

1.* La Dirección general de Prisiones convoca en pública subasta la adquisición de 34.510 metros de lona de algodón, con destino a la confección de trajes para uso de los encloses de las prisiones provinciales.

2.* La subasta se celebrará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señala en el oportunuo anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo a del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y el Notario del Colegio de esta Cor-

te, que se encuentre en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.* El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal, será el de cinco pesetas.

4.* Se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, por lo menos con veinte días de anticipación el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones y en las Comisiones Económicas de Prisiones de capitales de provincia.

5.* Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin rasparadas ni enmienda, en papel sellado de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que a continuación se inserta. Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la réduta personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, o sea la cantidad de 8.627,50 pesetas, según el precio que se fija, pudiendo hacerse este depósito en metálico o su equivalente en valores del Estado.

6.* El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando corrotativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta de los mismos el día y hora de la presentación, y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza. Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.* No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña este pliego.

8.* Si resultaren igual dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1914, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un centavo de peseta por cada metro lineal de punto que se contrata.

9.* Adjudicado provisionalmente el contrato, no será válido hasta que se obtenga la aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días obigure la correspondiente escritura de con-

trato, de la cual se entregarán en esta Dirección general dos copias, una, librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico o su equivalencia en valores del Estado.

12. En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, y en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo a la preceptuada en el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911.

Condiciones particulares.

1.* La tela será de lienzo, denominado loneta aserrada o cruzado de algodón. La urdimbre de este tejido estará formada, como mínimo, por 30 hilos en centímetro cuadrado y por 20 en la trama. Toda la fibra será de algodón de color gris, sin mezcla de ningún otro textil, por ningún concepto. El ancho de la tela será de 70 centímetros y el peso de un metro lineal de este lienzo será por lo menos de 315 gramos. La resistencia se probará por medio del dinamómetro Chewey, y no será menos de 90 kilogramos en sentido de la urdimbre y de 70 en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez de largo, entre grapas.

2.* La entrega de los 34.510 metros de lona tendrá lugar en dos plazos; la primera entrega de 17.255 a los veintiún días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda a los treinta días de la primera, o sea a los noventa de la notificación y constará de los 17.255 metros restantes.

3.* La lona objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras o cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos o bullos cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de ancho ni de 70 kilogramos de peso, quedando apercibido al género entregado y en beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.* El contratista efectuará dicha entrega en el Reformatorio de adolescentes de Ocaña, para reconocimiento del género, que tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, cumpliendo de las peticiones designadas en la condición segunda de los generarios con excepción del Notario.

También existirán dos Peritos, uno

eda de adjudicación definitiva, y terminarán éstas del 31 de Marzo de 1925, designado por el Ministerio de la Guerra entre los Jefes u Oficiales del Cuerpo de Intendencia y otro por el Ministerio de Hacienda, entre los del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Tanto a los funcionarios que integran la Junta como a los Peritos, se les abonarán los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a las disposiciones porque se rijan los respectivos Cuerpos, con cargo a la consignación a que se refiere la condición décima.

5.* Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los Sres. Peritos si los géneros entregados cumplen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si procede o no la admisión, proponiendo a la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago en favor del contratista.

6.* Una vez admitidos por la Superioridad fós 34.510 metros de la lona contratada y ordenado su pago se devolverá la fianza al contratista, si no resultare para éste alguna responsabilidad.

7.* Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no cumplen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública anteriormente citada, heredándose efectivos dichos perjuicios con arreglo a lo preceptuado en el artículo 61 de dicha ley.

8.* En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para efecto se le concede, nombrando al efecto igual número de Peritos para que, en virtud de los que hayan practicado el primero, y a presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los Peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión de los géneros, quedando tributa la Dirección general de Prisiones para proponer lo que estime conveniente.

Quinta. Si la resolución que recaiga no tuviera recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportunua acta, que firmarán todos los asistentes a los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán la cuenta del contratista y los daños que con tal motivo puedan sufrirlos se resolvieran, en definitiva, por la Comisión general de Prisiones.

9.* Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo que para efecto se le concede, la Dirección general podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realiza-se la entrega, el Excmo. Sr. Ministro

de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se sitúe el menor perjuicio a los intereses del Estado. Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la recepción del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades a que alude el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfactorio con cargo a la partida consignada para sostenimiento de las atenciones carcelarias, como concepto adicional en el capítulo octavo, artículo único, sección tercera del presupuesto correspondiente.

11. El contratista tomará sobre si la mala o buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan a su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta mencionada en la GACETA DE MADRID del dia... número... según el cual se contrata la adquisición de 34.510 metros de lona, con destino a la confección de trajes para los reclusos en las prisiones provinciales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga a entregar dicho número de metros de lona en el plazo que se fija, al precio de... (aquel se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada metro de lona, expresada en pesetas y céntimos de peseta), y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en..., según la condición 5.* de las generales del pliego.

(Fecta y firma del proponente.)

S—459

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del dia 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y fármate de los kilómetros 163 a 179 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 198.271,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolau. S.

Hasta las trece horas del dia 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adequinado del trozo tercero de la travesía por Igualada, kilómetros 557,265 al 557,92257 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 200.098,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolau.

Proyecto de reparación con adequinado en la travesía por Igualada, km 557,265 a 557,92257 de la carretera de Madrid a Francia.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908, han de regir en la contrata de las obras de adequinado del trozo tercero de la travesía por Igualada, kilómetros 557,265 a 557,92257 de la carretera de Madrid a Francia en la provincia de Barcelona, cuya presupuesto de contrata es de pesetas 200.098,11, de las cuales corresponde abonar 140.008,67 pesetas al Estado y 60.099,44 pesetas al Ayuntamiento de Igualada.

1.* El rematante queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 61 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inscripción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID.

y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.000 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.* Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.* Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contratas de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.* El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 46.510,79 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 19.033,19 pesetas.

Total: 66.443,98 pesetas.

En el ejercicio 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 46.778,94 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.048,12 pesetas.

Total: 66.827,06 pesetas.

En el ejercicio 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 46.778,94 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.048,13 pesetas.

Total: 66.827,07 pesetas.

Total al Estado, 140.008,67 pesetas.

Total al Ayuntamiento, 60.029,44 pesetas.

Total general, 200.038,11 pesetas.

5.* La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.* El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrato a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reduc-

ción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Igualada. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin, por el Ayuntamiento de Igualada, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona de ... de Febrero de 1923 por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.* Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.* En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4., pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.* Si en algún año económico ejecutaran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenía la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.
El Director general, Nicolau.

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado de la travesía por Igualada, trezo primero, kilómetros 556 a 556,707 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 207.493,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.070 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Director general Nicolau.

Proyecto de reparación con adoquinado en la travesía por Igualada, kilómetros 556 a 556,707 de la carretera de Madrid a Francia.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de régir en la contrata de las obras de adoquinado del trezo primero de la travesía por Igualada, kilómetros 556 a 556,707 de la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 207.493,56 pesetas, de las cuales corresponde abonar 145.245,49 pesetas al Estado y 62.248,07 pesetas al Ayuntamiento de Igualada.

1.* El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 54 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia; y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.220 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.* Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fe-

3.* Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contratas de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, inferir no se haya verificado dicha entrega.

4.* El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 50.415,49 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 21.606,63 pesetas.

Total: 72.022,12 pesetas.

En el ejercicio 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 47.415 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.320,72 pesetas.

Total: 67.735,72 pesetas.

En el ejercicio 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 47.415 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.320,72 pesetas.

Total: 67.735,72 pesetas.

Total al Estado, 145.245,49 pesetas.

Total al Ayuntamiento, 62.248,07 pesetas.

Total general, 207.493,56 pesetas.

5.* La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.* El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrato a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Igualada. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para

este fin, por el Ayuntamiento de Igualada, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona de ... de Febrero de 1923 por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.* Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.* En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.*, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.* Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, para conservación o reparación de carreteras, dejarán deirse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S—443

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en el kilómetro 1 de la carretera de León a Campoo de Caso, cuyo presupuesto asciende a 4.823,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Toros de Omaña, número 2, el día 8 de Marzo del año actual, a las trece horas.

El proyecto y pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 15 de Febrero de 1923.—
Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

S—455

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo sin recargos en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas, y kilómetro 2 de la de Allende del Río a la de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 10.623,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 162,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 16 de dicho mes a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 15 de Febrero de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Sáinz.

S—466

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitidas por las Secciones Administrativas de primera enseñanza de las provincias de este Rektorado, las vacantes de Escuela nacional de niños de Povedilla, Madrigueras y Tobarra (Albacete), y la de Cartagena (Murcia), con esta fecha han sido nombrados, según el orden de dichas vacantes, los opositores a quienes corresponden, respectivamente, D. Jesús García Gascón, número 43 de orden de la lista general y 33 de propuesta del Tribunal; D. Felicito Muñoz Pérez, número 44 de la lista y 34 de propuesta del Tribunal; D. Crisogono Arsenio Abellán Fernández, número 45 de la lista y 35 de propuesta, y D. Diego Gaitámez Molina, número 46 de la lista general y 36 de propuesta del Tribunal.

Todos ellos pertenecientes a las exposiciones de 1920; y con los cuales termina la lista de los nombrados.

que se hallaban pendientes de colocación en este Reclorado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Marcia, 14 de Febrero de 1923.—El Rector, José Losón.

P—534

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 354 de la lista.—D. José Ruiz Jiménez; se le adjudica la Escuela de Armentia, Ayuntamiento de Vitoria, vacante el 15 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 3 de Febrero de 1923.—El Jefe del servicio, Eduardo Roquero.

P—579

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesada con esta fecha.

Número 33 de la lista en la Sección.—Doña Dolores Domínguez Alomar; se le adjudica la Escuela de Alureda, vacante el 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Es segundo nombramiento.

Vitoria, 30 de Enero de 1923.—El

Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—543

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 354 de la lista en la Sección.—D. Martín Zurro Fraile; se le adjudica la Escuela de Salmantón, Ayuntamiento de Ayata, vacante el 31 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 10 de Febrero de 1923.—El

Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—614

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y

Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 67 de la lista de esta provincia.—D. José Arcos Viciana; con tres años cuatro meses y diez y ocho días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Palacios, anejo de Zurgena, vacante el 31 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 24 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1919, para conocimiento del interesado.

Almeria, 12 de Febrero de 1923.—El Jefe del servicio, Eduardo Roquero.

P—579

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 343 de la lista.—D. Angel Ramírez de Miguel; se le adjudica la Escuela de Berrial de Zapardiel, vacante el 23 de Diciembre de 1922.

Nota.—Es cuarto nombramiento por haber sido nombrado por la Sección de León en 22 de Diciembre último el primeramente nombrado, D. Manuel González Ferrero; el segundo nombrado, D. Angel Matarán Muñoz, fue nombrado en virtud de cesión, con anterioridad y el únicamente nombrado D. Jesús Perlanga López, lo fue con anterioridad en Soria, el 19 de Enero último.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Avila, 5 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección Administrativa, Elio Pérez.

P—581

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE VIGO

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos, acordó en sesión del 9 del actual, convocar a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de García Barbón, número 2, a las cinco de la tarde del 27 de Febrero corriente, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual, y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 33 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia, se depositarán las acciones en la Caja del Banco, con la antelación que dispone el artículo 47.

Lo que se hace público a los efectos que provienen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo, 10 de Febrero de 1923.—El Director Gerente, M. Millán.

X—375

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES NAUTICALES

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION, EMISION 15 MARZO DE 1916

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fue anunciado el día 10 de Enero próximo pasado en la GACETA DE MADRID número 41, han resultado amortizados los 1.680 bonos de construcción, emisión 15 Marzo de 1916, correspondientes a las 168 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
13	421 a 130
16	451 a 160
39	381 a 390
122	1.241 a 1.220
147	1.461 a 1.470
152	1.511 a 1.520
163	1.611 a 1.620
196	1.951 a 1.960
226	2.191 a 2.200
227	2.261 a 2.270
228	2.271 a 2.280
259	2.581 a 2.590
274	2.731 a 2.740
281	2.801 a 2.810
282	2.811 a 2.820
302	3.011 a 3.020
313	3.121 a 3.130
340	3.391 a 3.400
345	3.441 a 3.450
348	3.471 a 3.480
360	3.591 a 3.600
403	4.021 a 4.030
425	4.241 a 4.250
436	4.351 a 4.360
438	4.371 a 4.380
452	4.511 a 4.520
460	4.591 a 4.600
463	4.621 a 4.630
466	4.651 a 4.660
481	4.801 a 4.810
491	4.901 a 4.910
503	5.021 a 5.030
504	5.031 a 5.040
510	5.091 a 5.100
512	5.111 a 5.120
514	5.131 a 5.140
532	5.311 a 5.320
534	5.331 a 5.340
554	5.531 a 5.540
566	5.651 a 5.660
574	5.701 a 5.710
572	5.711 a 5.720
593	5.921 a 5.930
598	5.971 a 5.980
599	5.981 a 5.990
612	6.121 a 6.130
617	6.461 a 6.470
628	6.271 a 6.280
639	6.381 a 6.390
642	6.411 a 6.420
649	6.481 a 6.490
651	6.551 a 6.560
654	6.581 a 6.590
664	6.601 a 6.610
664	6.631 a 6.640
665	6.641 a 6.650

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS	NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
667	6.661 a 6.670	1.453	14.521 a 14.530
699	6.981 a 6.990	1.457	14.551 a 14.574
747	7.461 a 7.470	1.458	14.571 a 14.580
720	7.191 a 7.200	1.469	14.681 a 14.690
738	7.371 a 7.380	1.470	14.781 a 14.790
741	7.401 a 7.410	1.487	14.861 a 14.870
744	7.431 a 7.440	1.488	14.871 a 14.880
756	7.551 a 7.560	1.508	15.971 a 15.980
759	7.581 a 7.590	1.513	15.121 a 15.130
764	7.631 a 7.640	1.515	15.141 a 15.150
768	7.671 a 7.680	1.549	16.481 a 16.490
769	7.681 a 7.690	1.603	16.021 a 16.030
778	7.771 a 7.780	1.625	16.241 a 16.250
780	7.791 a 7.800	1.626	16.251 a 16.260
784	7.831 a 7.840	1.629	16.281 a 16.290
796	7.931 a 7.960	1.652	16.511 a 16.520
804	8.031 a 8.040	1.672	16.711 a 16.720
816	8.151 a 8.160	1.700	16.991 a 17.000
817	8.161 a 8.170	1.727	17.261 a 17.270
821	8.261 a 8.210	1.738	17.371 a 17.380
825	8.271 a 8.250	1.754	17.531 a 17.540
832	8.311 a 8.320	1.800	18.081 a 18.090
852	8.511 a 8.520	1.825	18.241 a 18.250
894	8.931 a 8.940	1.833	18.321 a 18.330
896	8.951 a 8.960	1.839	18.381 a 18.390
899	8.981 a 8.990	1.849	18.481 a 18.490
928	9.271 a 9.280	1.858	18.571 a 18.580
950	9.491 a 9.500	1.889	18.881 a 18.890
957	9.561 a 9.570	1.897	18.961 a 18.970
975	9.741 a 9.750	1.919	19.181 a 19.190
978	9.771 a 9.780	1.921	19.201 a 19.210
982	9.811 a 9.820	1.943	19.421 a 19.430
985	9.841 a 9.850	1.972	19.711 a 19.720
1.005	10.061 a 10.050	1.987	19.861 a 19.870
1.010	10.091 a 10.100	1.989	19.881 a 19.890
1.021	10.261 a 10.240		
1.030	10.291 a 10.300		
1.032	10.311 a 10.320		
1.037	10.361 a 10.370		
1.047	10.461 a 10.470		
1.059	10.581 a 10.590		
1.061	10.601 a 10.610		
1.068	10.671 a 10.680		
1.091	10.901 a 10.910		
1.092	10.911 a 10.920		
1.094	10.931 a 10.940		
1.112	11.111 a 11.120		
1.126	11.251 a 11.260		
1.134	11.331 a 11.340		
1.145	11.441 a 11.450		
1.160	11.591 a 11.600		
1.161	11.601 a 11.610		
1.171	11.701 a 11.710		
1.180	11.791 a 11.800		
1.185	11.841 a 11.850		
1.206	12.051 a 12.060		
1.243	12.121 a 12.130		
1.247	12.161 a 12.170		
1.266	12.461 a 12.470		
1.267	12.651 a 12.660		
1.269	12.661 a 12.670		
1.272	12.681 a 12.690		
1.277	12.711 a 12.720		
1.284	12.761 a 12.770		
1.287	12.831 a 12.840		
1.291	12.861 a 12.870		
1.301	12.901 a 12.910		
1.309	13.001 a 13.010		
1.320	13.081 a 13.090		
1.332	13.191 a 13.200		
1.336	13.311 a 13.320		
1.380	13.351 a 13.360		
1.383	13.791 a 13.800		
1.437	13.821 a 13.830		
1.426	14.261 a 14.270		
1.444	14.281 a 14.360		
	14.431 a 14.440		

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío la póliza sellada número 1.128.152 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la Vida, emitida en Nueva York con fecha 16 de Abril de 1902, sobre la vida de D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, por el capital de 1.500 pesetas, bajo el plan dotal de veinte años, con fecha de registro de 6 de Junio de 1902, se anuncia por el presente, que si en

el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Canalejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X-369

COMPAGNIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, calle de Jorge Juan, número 35, entre suelo, derecho, el 5 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Modificación del artículo 17 de los Estatutos.
- 2.º Nombramiento de dos Administradores.

El depósito de acciones previsto por los Estatutos, se efectuará por los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta, antes del día 28 del presente mes, en Madrid: en el domicilio social, Estación del Niño Jesús; y en Bruselas, en la Compagnie Belga de Chemins de Fer et D'Entreprises, 33, rue de L'Industrie, y en la Banca de los señores P. M. Philippson y Compañía.

En caso de no poderse celebrar la Junta por no haberse depositado suficiente número de acciones, la reunión se celebrará tres días más tarde en el mismo sitio y a la misma hora, conforme previene el artículo 33 de los Estatutos.

Madrid, 17 de Febrero de 1923.—El Consejo de Administración.

X-372

FORESTAL ASTURIANA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 3 del próximo mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el principal izquierdo, para tratar de la supresión de la Gerencia, o sea del artículo o artículos que hagan referencia a ese extremo y de los demás asuntos que se refieren a acuerdos del Consejo tomados hasta aquella fecha de todo lo ocurrido últimamente para resolver sobre ello con todas sus consecuencias.

Podrán concurrir a dicha Junta los Accionistas que depositen en la Caja social, por lo menos, diez acciones con ocho días de anticipación a la celebración de la misma. Al efectuar los depósitos de las acciones o documentos que las representen, se facilitarán resguardos que servirán de papeleta a la Junta.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—El Consejero-Secretario, Pedro Maiata.

X-370

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al dia 31 de Enero de 1928.

ACTIVO

Festivals

Gajanan Banerji

Caja y Banco de España...	36.897.737,86
Monedas y billetes extranjeros	193.199,42
Bancos y Banqueros.....	12.684.939,79

Cartera:

**Efectos de cometerlo hasta
noventa días..... 101.836.579,38**

Tribulos -

Fondos públicos..... 46.966.849,11
 Otros valores..... 35.195.995,44

Créditos:

Deudores con garantía pren- daria	7.822.670,35
Deudores varios a la vista.	18.172.473,65
Deudores a plazo.	6.517.994,13
Deudores en moneda extran- jera	14.371.023,89
	46.884.162,02
Inmuebles	11.347.858,21
Mobiliario e instalación	3.018.537,07
Acciones en cartera	19.571.509

	<i>Pesetas.</i>
Dobles	5.771.467,60
Cuentas de orden	744.112,51
Cuentas diversas	349.132,525,96
	672.245.504,37

Valores nominales

672.245.504,37

PASIVO

Capital 50.000.000
Fondos de reserva..... 15.129.672,55

Acreedores:

Acreedores a la vista.....	151.390.372,99
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	6.175.767,88
Acreedores a mayores plazos.	27.767.537,98
Acreedores en moneda ex- tranjera	13.907.184,44

Efectos y demás obligaciones a pagar.....	199.330.863,29
Cuentas de orden.....	761.722,57
Cuentas diversas.....	744.112,51
	406.279.133,45

Cuentas de valores nominales..... 5

Conforme: El Interventor Enrique María García.—Vis.
El Director General Vidal.

X-373

X-373

Sinistros de Ryadenevra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-475